

105
RADIO -2012-00311-00

AUTO No. 6949.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

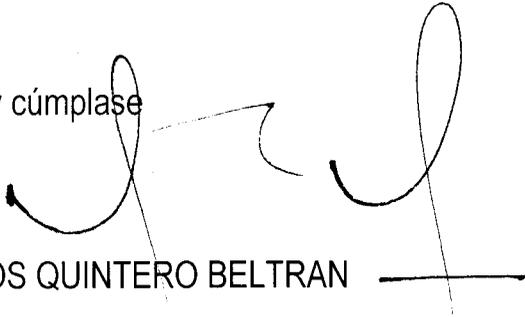
Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2017.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 801 del 17 de octubre de 2014 (Fl. 238), que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por no haberse suministrado las expensas requeridas dentro del término señalado en la providencia que antecede.

Notifíquese y cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

19 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00114 00

AUTO No. 6921

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, presentado por el demandado **JESÚS ALBERTO ARIAS**, por medio del cual presenta objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a través de su apoderado judicial **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, y revisada la misma es contraria a lo ordenado por el juzgado de Origen en el numeral 2° del auto 1042 de fecha 29 de marzo de 2.017 (Fl.83), en la cual incorporó el documento presentado por la parte demandada visible a folio 48 a 76 para conocimiento de las partes y para que sea tenido en cuenta a la hora de liquidar el crédito aquí ejecutado, lo cual deja ver que la parte ejecutante hizo caso omiso, a lo ordenado por el Referido estrado judicial en la liquidación del crédito aportada visible a folio 97, en consecuencia se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad del numeral 5° del auto 4553 de fecha 15 de junio de 2.017 (Fl. 100 C.1) como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del numeral 5° del auto 4553 de fecha 15 de junio de 2.017 y del traslado 86 de fecha 20 de junio de 2.017 (Fl. 100/101 C.1) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 15 de junio de 2.017 (Fl.100 C.1).

3.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a través de su apoderado judicial **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, visible a folio 97 dado que no cumple con lo ordenado en el numeral 2° del auto 1042 de fecha 29 de marzo de 2.017 (Fl.83). **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

4.- Por lo anterior se **AGREGA** a los autos sin consideración la objeción de la liquidación del crédito presentada por el demandante **JESÚS ALBERTO ARIAS** de fecha 22 de junio de 2.017 (Fl. 102 a 107).

5.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte demandada visible a folio 108 toda vez que no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., dado que no presenta la liquidación con especificación de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

6.- **REQUERIR** al **JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que de forma inmediata de cumplimiento a lo ordenado por auto 02-1916 de fecha 01 de junio de 2.017, remitido por correo electrónico el día 08 de junio de

2.017, a través del GRUPO TECNOLOGIA OFICIONA APOYO JUZGADOS EJECUCION SENTENCIAL CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Una vez se acredite la transferencia de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho, se ordenara el pago por cuenta de la liquidación de costas que se encuentra aprobada por valor de **\$1.058.711.00** (Fl. 96C.1), los cual deben ser giraros a favor de la parte actora **BANCO DE LAS MICROFINANZAS CANCAMIS S.A.**, dado que el proceso no cuenta con liquidación del crédito en firme.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00086 00

AUTO No. 6922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 247/248 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, y el abono por valor de **\$4.717.800.00** por el período de agosto de 2.014 a marzo de 2.015, se abonara al primer capital de acuerdo a la liquidación que se encuentra aprobada por **\$4.626.853.00** y el saldo de **\$95.947.00** se aplicará a los intereses aprobados del capital del pagare por valor de \$9.000.000.00.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

ABONO	
SALDO CAPITAL PAGARE	\$ 3.000.000
INTERESES MORATORIOS APROBADOS	\$ 1.626.853
ABONO PERIODO AGOSTO 2014 A MARZO 2015	\$ 4.717.800
DEUDA TOTAL	\$ 0
ABONO A INTERESES APROBADO CAPITAL PAGARE No.	\$ 90.947,00

Por lo cual se cancela la obligación correspondiente al pagare por valor de **\$3.000.000.00** obrante a folio 3 y el saldo de **\$90.947.00** se abonara al pagare obrante a folio 5.

1.1- Liquidación Pagare Fl. 5

CAPITAL	
VALOR	\$ 9.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		31-ago-16
DIAS		.1
TASA EFECTIVA	32,01	
FECHA DE CORTE		25-jul-17
DIAS		.5
TASA EFECTIVA	33,50	
TIEMPO DE MORA		325

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 203.580,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 210.600,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 419.580,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 216.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 635.580,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 216.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 851.580,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 216.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.071.180,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 219.600,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.290.780,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 219.600,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.510.380,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 219.600,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.729.980,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 219.600,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.949.580,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 219.600,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.169.180,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 219.600,00
jul-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.388.780,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 183.000,00
ago-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.388.780,00	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

SALDO CAPITAL PAGARE	\$ 9.000.000
INTERESES APROBADOS	\$ 4.880.680
SALDO INTERESES DEL 31-08-2017 AL 25-07-2017	\$ 2.352.180
ABONO A INTERESES	\$ 90.947,00
DEUDA TOTAL	\$ 16.141.913

1.2- Liquidación Pagare Fl. 7

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ago-16
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	25-jul-17
DIAS	-5
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	325

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES MES
sep-16	21,34	32,91	2,34			\$ 248.820,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 267.400
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 512.820,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 264.000
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 776.820,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 264.000
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.040.820,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 264.000
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.309.220,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 268.400
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.577.620,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 268.400
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.846.020,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 268.400
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.114.420,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 268.400
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.382.820,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 268.400
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.651.220,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 268.400
jul-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.919.620,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 223.600
ago-17	22,33	33,50	2,44			\$ 2.919.620,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	

SALDO CAPITAL	\$ 11.000.000
INTERESES APROBADOS FL. 227	\$ 4.965.129
SALDO INTERESES 31-08-2017 AL 25-07-2017	\$ 2.874.887
DEUDA TOTAL	\$ 18.840.016

Liquidación total

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL PAGARE	\$ 9.000.000
INTERESES APROBADOS	\$ 4.880.680
SALDO INTERESES DEL 31-08-2017 AL 25-07-2017	\$ 2.352.180
ABONO A INTERESES	\$ 90.947,00
SALDO CAPITAL	\$ 11.000.000
INTERESES APROBADOS FL. 227	\$ 4.965.129
SALDO INTERESES 31-08-2017 AL 25-07-2017	\$ 2.874.887
DEUDA TOTAL	\$ 34.981.929

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$34.981.929.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- ABONAR a la liquidación de costas (Fl. 210) la cantidad de **\$1.683.000.00**, quedando un saldo de **\$457.400.00**.

4.- En virtud de la petición de la parte actora y de la constancia secretarial visible a Fl. 254/255, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la hora de las **8:30 AM** del día **19** del mes de **OCTUBRE** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado

con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-360689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

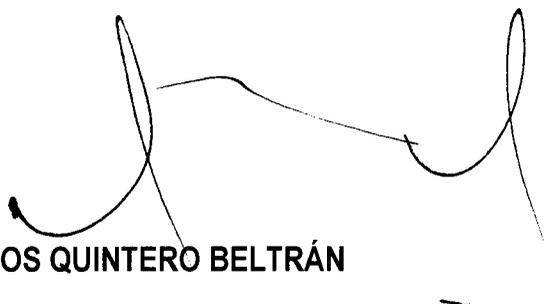
5. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el 40% que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

6. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

7. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

8.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2011 00287 00

AUTO No. 6921

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

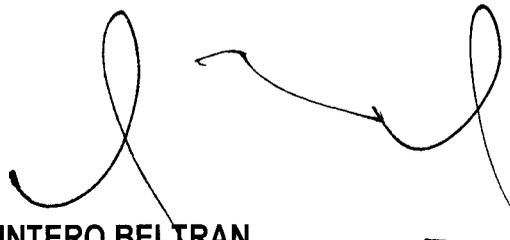
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3433 de fecha 10 de mayo de 2.017, comunicado con oficio No. 02-1938 del 05 de junio de 2.017; ***igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.***

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00176 00

AUTO No. 6920

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual informa respecto a la orden de conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE “COOENLACE”** NIT Número 805023499-0 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$799.894.00** (fol. 60 C. 1) y crédito **\$6.124.883.00** (fol.65 C-1), para un total de **\$6.927.777.00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.863.422.00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002084169	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 19.401,00
469030002084172	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 19.401,00
469030002084211	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 260.710,00
469030002084213	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 19.401,00
469030002084216	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 19.401,00
469030002084220	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 19.401,00
469030002084233	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 19.401,00
469030002084244	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 260.710,00
469030002084254	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 231.753,00
469030002084257	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 247.949,00
469030002084266	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 247.949,00
469030002084267	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 247.949,00
469030002084270	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 247.949,00
469030002084283	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 247.949,00
469030002084327	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 506.149,00
469030002084329	8050234990	ENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 247.949,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00735 00

AUTO No. 6922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

En atención a escritos que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- Conforme a lo anterior y como quiera que la apoderada judicial de la parte actora presento liquidación de crédito (Fol. 72 C-1) en la cual aplicó el abono por concepto de depósitos judiciales previamente entregados, que fueron por un total de \$4.385.465,00 (Fol. 71 C-1) el despacho reiterará la entrega por las costas y dispondrá el pago por la liquidación de crédito actualizada, en consecuencia, dispone, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$2.038.383,00 (Ordenada en el auto 8987 del 30 de noviembre de 2.016)** y crédito actualizada **\$57.652.315,00 (fol.72 C-1)**, para un total de **\$59.690.698,00**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.376.893,00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002009368	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2017	NO APLICA	\$ 394.602,00
469030002022590	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2017	NO APLICA	\$ 422.820,00
469030002036323	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 416.368,00
469030002051210	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 417.973,00
469030002065538	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2017	NO APLICA	\$ 417.140,00
469030002082423	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2017	NO APLICA	\$ 491.373,00
469030002082426	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2017	NO APLICA	\$ 362.806,00
469030002085417	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 453.811,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00852 00

AUTO No. 6923

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

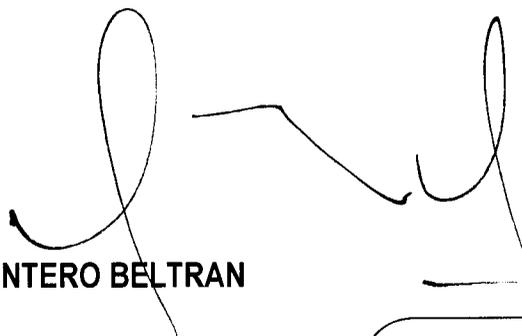
2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Judicial Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00309 00

AUTO No. 6923

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

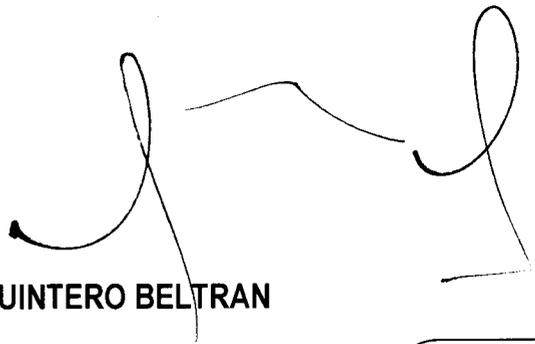
Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 3526 de fecha 17 de agosto de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no se encontraron depósitos judiciales a nombre de la demandada. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00617 00

AUTO No. 6924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora el oficio No. 1530 de fecha 2 de junio de 2.017 y oficio No. 1744 del 14 de agosto de 2.017, procedentes del Juzgado de origen, mediante el cual informa que realizó la conversión de los depósitos judiciales que se encontraban consignado por cuenta del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia a la fecha solo se observa la conversión del siguiente depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002086562	12944837	HERNANDO TOBAR LUCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2017	NO APLICA	\$ 7.664,44

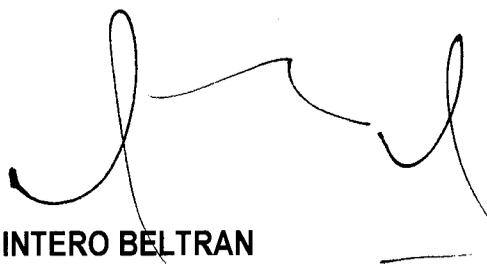
2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 4904 de fecha 29 de junio de 2.017, comunicado con oficio No. 02-2325 del 30 de junio de 2.017 toda vez que a la fecha solo convirtió el siguiente depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002086562	12944837	HERNANDO TOBAR LUCIO	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2017	NO APLICA	\$ 7.664,44

Igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.

3.- **ESTÉSE** el memorialista a lo resuelto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00879 00

AUTO No. 6925

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la parte actora a la abogada LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51818962 para retirar los oficios de títulos judiciales y cobro de los mismos. (Fol. 76 C-1).

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 51818962, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$1.675.705,03 (fol. 42 C. 1)** y la liquidación de crédito **\$24.342.342,25 (fol.39-41 C-1)**, para un total de **\$26.018.047.28**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.651.805,00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002076233	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 293.925,00
469030002076235	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 293.925,00
469030002076236	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 293.925,00
469030002076237	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 293.925,00
469030002076239	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 334.005,00
469030002076356	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 293.925,00
469030002076357	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 293.925,00
469030002076358	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 310.850,00
469030002076422	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 310.850,00
469030002076424	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 310.850,00
469030002076429	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 310.850,00
469030002076430	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 310.850,00

3.- Como quiera que el juzgado de origen no convirtió todos los depósitos judiciales existentes por cuenta del presente proceso, el juzgado, dispone **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en numeral auto 4320 de fecha 06 de junio de 2.017, comunicado con oficio No. 02-1980 del 8 de junio de 2.017 toda vez que transfirió la suma de \$3.651.805,00 quedando en la cuenta de ese despacho el valor de \$1.520.400,00., relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001883112	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2016	NO APLICA	\$ 293.925,00
469030001977445	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 293.925,00
469030002056804	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 310.850,00
469030002070669	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 310.850,00
469030002086396	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 310.850,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

2

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

19 SEP 2017

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00364 00

AUTO No. 6888

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **BANCO AV VILLAS S.A.**, (Fl. 120) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$44.629.861.09 M/CTE.**

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito en virtud a la subrogación legal parcial, aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante **FNG.** (Fl. 123/124).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No/64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00784 00

AUTO No. 6884

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 40C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que liquida los intereses desde el 01 de noviembre de 2.016, siendo contrario a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2017 (Fl. 26 VTO C.1) y la tasa utilizada para liquidar los mismos no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.848.866,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-nov-16
DIAS	5
TASA EFECTIVA	32,99
FECHA DE CORTE	31-jul-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	246

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUERA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 194.768,24	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 164.372,78
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 356.880,57	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 167.112,33
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 525.992,30	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 167.112,33
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 693.105,24	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 167.112,33
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 860.217,57	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 167.112,33
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.027.329,90	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 167.112,33
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.194.442,23	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 167.112,33
jul-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.361.554,56	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 172.682,74
ago-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.361.554,56	\$ 0,00	\$ 6.848.866,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL VENCIMIENTO 15 AGOSTO DE 2016	\$ 717.053
CAPITAL VENCIMIENTO 15 SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 717.053
CAPITAL VENCIMIENTO 15 OCTUBRE DE 2016	\$ 717.053
SALDO CAPITAL PAGARE 1300140228	\$ 6.848.866
SALDO INTERESES 25-11-2016 AL 31-07-2017	\$ 1.367.125
DEUDA TOTAL	\$ 10.367.150

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$10.367.150,00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	15 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00621 00

AUTO No. 6885

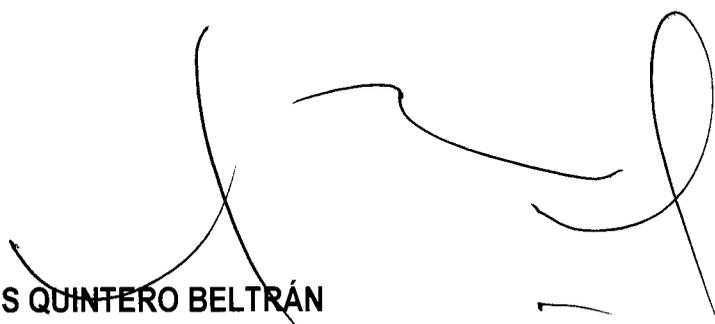
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 40C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$3.026.712,23 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00306 00

AUTO No. 6892

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 33C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que liquida intereses corrientes los cuales no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 16 de mayo de 2.017 (Fl. 13).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-sep-16
DIAS	2
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	30-jul-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	302

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MANDATA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERES MORA A MES
oct-16	21,99	32,99	2,40	30-mar-16		\$ 25.660,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	01-abr-16		\$ 49.660,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	01-may-16		\$ 73.660,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	01-jun-16		\$ 97.960,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	01-jul-16		\$ 122.360,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	01-ago-16		\$ 146.760,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	01-sep-16		\$ 171.160,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
may-17	22,33	33,50	2,44	01-oct-16		\$ 195.560,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	01-nov-16		\$ 219.960,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
jul-17	22,33	33,50	2,44	31-dic-16		\$ 244.360,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
ago-17	22,33	33,50	2,44	01-ene-17		\$ 244.360,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 1.000.000
SALDO INTERESES	\$ 244.360
DEUDA TOTAL	\$ 1.244.360

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.244.360.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00586 00

AUTO No. 6891

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 49C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$18.269.121,73 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00747 00

AUTO No. 6889

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 33C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que liquida los intereses moratorios desde el **06 de octubre de 2.016** lo cual es contrario a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2.017, en su numeral 1.1 se ordenó los intereses a partir del **07 de octubre de 2.016**.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.226.497,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	07-oct-16
DIAS	23
TASA EFECTIVA	32,99
FECHA DE CORTE	18-ago-17
DIAS	.12
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	311

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-16	21,99	32,99	2,40	30-mar-16		\$ 306.433,47	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 173.436,93
dic-16	21,99	32,99	2,40	01-abr-16		\$ 479.839,40	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 173.436,93
ene-17	22,34	33,51	2,44	01-may-16		\$ 656.165,32	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 176.326,53
feb-17	22,34	33,51	2,44	01-jun-16		\$ 832.492,45	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 176.326,53
mar-17	22,34	33,51	2,44	01-jul-16		\$ 1.008.819,58	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 176.326,53
abr-17	22,33	33,50	2,44	01-ago-16		\$ 1.185.145,50	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 176.326,53
may-17	22,33	33,50	2,44	01-sep-16		\$ 1.361.472,03	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 176.326,53
jun-17	22,33	33,50	2,44	01-oct-16		\$ 1.537.798,56	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 176.326,53
jul-17	22,33	33,50	2,44	01-nov-16		\$ 1.714.125,08	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 176.326,53
ago-17	22,33	33,50	2,44	01-dic-16		\$ 1.890.451,51	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 176.326,53
sep-17	22,33	33,50	2,44	01-ene-17		\$ 1.890.451,51	\$ 0,00	\$ 7.226.497,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.819.921
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.226.497
SALDO INTERESES	\$ 1.819.921
DEUDA TOTAL	\$ 9.046.418

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$9.046.418.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. *164* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00741 00

AUTO No. 6890

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 41C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que liquida los intereses moratorios desde el **27 de septiembre de 2016** lo cual es contrario a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 30 de noviembre de 2016, se ordenó los intereses a partir del **28 de septiembre de 2.016**.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.029.665,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-sep-16
DIAS	2
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	17-ago-17
DIAS	-13
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	319

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUERA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-16	21,99	32,99	2,40	30-mar-16		\$ 154.118,24	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 144.711,96
nov-16	21,99	32,99	2,40	01-abr-16		\$ 298.836,20	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 144.711,96
dic-16	21,99	32,99	2,40	01-may-16		\$ 443.542,16	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 144.711,96
ene-17	22,34	33,51	2,44	01-jun-16		\$ 590.665,99	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 147.123,83
feb-17	22,34	33,51	2,44	01-jul-16		\$ 737.789,81	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 147.123,83
mar-17	22,34	33,51	2,44	01-ago-16		\$ 884.913,64	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 147.123,83
abr-17	22,33	33,50	2,44	01-sep-16		\$ 1.032.037,46	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 147.123,83
may-17	22,33	33,50	2,44	01-oct-16		\$ 1.179.161,29	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 147.123,83
jun-17	22,33	33,50	2,44	01-nov-16		\$ 1.326.285,12	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 147.123,83
jul-17	22,33	33,50	2,44	01-dic-16		\$ 1.473.408,94	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 147.123,83
ago-17	22,33	33,50	2,44	01-ene-17		\$ 1.620.532,77	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 83.370,17
sep-17	22,33	33,50	2,44	01-feb-17		\$ 1.620.532,77	\$ 0,00	\$ 6.029.665,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 6.029.665
SALDO INTERESES	\$ 1.556.779
DEUDA TOTAL	\$ 7.586.444

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$7.586.444.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>164</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>7 9 SEP 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgado de Ejecución S1
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01368 00

AUTO No. 6919

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

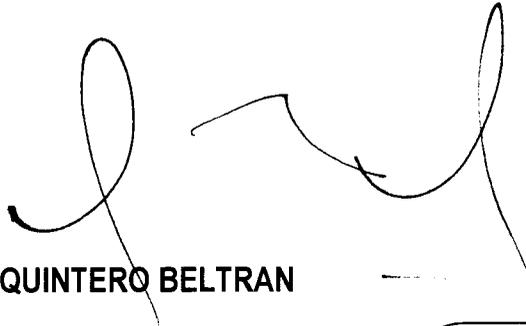
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Revisado el portal del Banco Agrario, observa el despacho que no existen depósitos judiciales descontados a las demandadas, ni en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 26 del presente cuaderno, y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>164</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>19 SEP 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00339 00

AUTO No. 6917

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

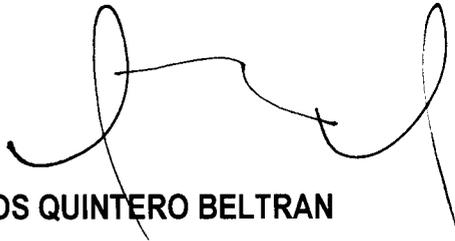
RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada **SONIA AMPARO LEUDO PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.436.157 de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la suma de **\$4.681.434.00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002087886	31940942	LUZ ESTRELLA GOMES YEPES	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 532.396,00
469030002087887	31940942	LUZ ESTRELLA GOMEZ YEPES	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 541.003,00
469030002087888	31940942	LUZ ESTRELLA GOMEZ YEPES	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 532.396,00
469030002087889	31940942	LUZ ESTRELLA GOMEZ YEPES	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 515.265,00
469030002087890	31940942	LUZ ESTRELLA GOMEZ YEPES	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 781.708,00
469030002087893	31940942	LUZ ESTRELLA GOMEZ YEPES	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 1.778.666,00

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00499 00

AUTO No. 6918

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que no existen dineros descontados a la demandada en el juzgado de origen, sino en la cuenta de este juzgado, el Despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94492471, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.468.769, 00**, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002051453	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 221.141.00
469030002056766	900223556	COOPERATIVAMULTIAC TI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002066484	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 221.141.00
469030002070638	900223556	COOPERATIVAMULTIAC TI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002076557	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 221.141.00
469030002086367	900223556	COOPERATIVAMULTIAC TI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002096078	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 221.141.00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto 4015 del 26 de mayo de 2.017. (Fol. 69 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 21-2013-00167-00

AUTO N°. 6927.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Procede el despacho a resolver los recursos de reposición que antecede presentado por la parte demandante contra el auto No. 5289 del 17 de julio de 2017. Fl. 70¹.

Arguye la parte demandante en resumen que si se hubiese revisado detalladamente el certificado de tradición del bien identificado con la M.I. 370-99627, se había advertido que la anotación No. 004 *“había sido cancelada”*, por lo tanto, siempre estuvo libre de limitaciones judiciales *“al momento de ser embargado con ocasión de este proceso y, por ello, fue secuestrado, avaluado”*, que debió ser rematado de no ser por el error grave cometido por la suspensión de la subasta pública.

A renglón seguido, indica que en la anotación 004 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria refiere el embargo, la anotación 005 una designación administrativa, la anotación 10 refiere cancelación del embargo y, la anotación 12 a Cancelación administrativa. De ahí que la anotación que generó inquietud al juzgado fue cancelada.

Corrido el traslado de ley, la contraparte guardó silencio.

En consecuencia se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

¹ Que suspende la diligencia de remate del 50% de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado ALEXANDER CARVAJAL JIMENEZ sobre el bien identificado con M.I. 370-99627 y requiere al Instituto de Crédito Territorial de Cali, para que informe si el referido bien **“continúa EMBARGADO”**, en cumplimiento al oficio S.N. del 22-08-1974.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos NO logran persuadir a este operador de justicia para revocar el auto No. 5289 del 17 de julio de 2017. Fl. 70², por lo que se señala a continuación:

Una mirada al certificado de tradición del bien objeto del proceso identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-99627 (Fl. 64 y s.s.), deja ver que:

En la Anotación No. 004, se inscribió el embargo solicitado a través del oficio S.N. del 22-08-1974, del Instituto de Crédito Territorial de Cali (**ESPECIFICACIÓN 401 EMBARGO**). Que en la **anotación 005** se inscribe una designación administrativa (Resolución 03139 del 28-11-1971), **la anotación 006**, -REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZAONTAL, en la **anotación No. 007** se cancela la anotación No. 3 del Juzgado 2 Civil del Circuito de Cali, **en la notación No. 008**, se cancela la anotación No. 1 -Cancelación Hipoteca y Administración-. **En la anotación 009**, reforma al reglamento de propiedad horizontal. **En la Anotación 10 se cancela la anotación No. 005**, de Habital LTDA. **A DELGADO OSPINA RAMIRO. (ESPECIFICACIÓN 790 CANCELACIÓN EMBARGO ESTE Y TROS)**. **En la Anotación 11**, la Venta de Habitar Ltda a DELGADO OSPINA RAMIRO. **En la anotación 12 -Cancelación administrativa-**.

Por lo tanto, la anotación que “generó inquietud al juzgado”, esto es, la No. 004, a la fecha **no ha sido cancela**, puesto que revisado el certificado de tradición que obra en el legajo expedimental se observa que en la citada Anotación No. 004, se inscribió el embargo solicitado a través del oficio S.N. del 22-08-1974, del Instituto de Crédito Territorial de Cali (ESPECIFICACIÓN 401 EMBARGO) y, en la Anotación 10 **se cancela la anotación No. 005**, de Habitar LTDA. A DELGADO OSPINA RAMIRO. (ESPECIFICACIÓN 790 CANCELACIÓN EMBARGO ESTE Y TROS) y, lo que pretende el juzgado **es no llegar a conculcar el debido proceso y, proteger los intereses de terceros acreedores conforme al numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil**. De ahí que no le asiste razón al recurrente. En consecuencia y sin más consideraciones se sostendrá la decisión ataca.

No obstante lo anterior se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que ordene a quien corresponda, remita para el presente proceso copia del Oficio No.

² Que suspende la diligencia de remate del 50% de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado ALEXANDER CARVAJAL JIMENEZ sobre el bien identificado con M.I. 370-99627 y requiere al Instituto de Crédito Territorial de Cali, para que informe si el referido bien “continúa **EMBARGADO**”, en cumplimiento al oficio S.N. del 22-08-1974.

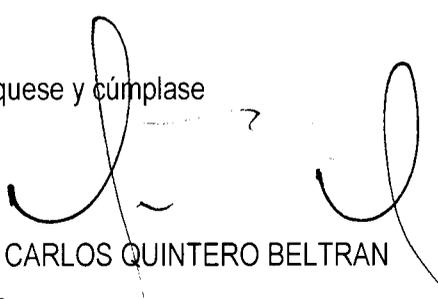
62910 del 22-12-1983 del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL de CALI, que obre en el folio de M.I. No. 370-99627, bien embargado en el presente proceso, dado que con este se cancela la anotación No. 005 y la parte demandada deduce o colige que con el mismo se cancela es la anotación No. 004. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **NO REPONER** para revocar el proveído No el auto el auto No. 5289 del 17 de julio de 2017. Fl. 70, por lo anotado en la parte considerativa.
2. **Secretaría libre el oficio ordenado en el numeral segundo del auto No. 5289 del 17 de julio de 2017.**
3. **REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que ordene a quien corresponda, **remita para el presente proceso copia del Oficio No. 62910 del 22-12-1983 del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL de CALI, que obre en el folio de M.I. No. 370-99627, bien embargado en el presente proceso, dado que con éste se cancela la anotación No. 005 y la parte demandada deduce o colige que con el mismo, se cancela es la anotación No. 004. Lo anterior para los fines que estime pertinentes. Oficiese.**

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

19 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00103 00

AUTO No. 6887

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 64C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 22.730.949,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-feb-16
DIAS	15
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	30-jul-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	525

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-16	19.66	29.52	2.18	30-mar-16	\$ 486.542,00	\$ 256.960,63	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 495.534,69	\$ 0,00	\$ 0,00
abr-16	20.54	30.81	2.26	01-abr-16	\$ 250.211,00	\$ 23.873,61	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 17.123,98	\$ 496.596,47	\$ 513.719,45
may-16	20.54	30.81	2.26	01-may-16	\$ 251.909,00	\$ 265.689,46	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 17.123,98	\$ 496.596,47	\$ 513.719,45
jun-16	20.54	30.81	2.26	01-jun-16	\$ 254.082,00	\$ 545.326,90	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 17.123,98	\$ 496.596,47	\$ 513.719,45
jul-16	21.34	32.01	2.34	01-jul-16	\$ 257.760,00	\$ 801.892,51	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 17.730,14	\$ 514.174,07	\$ 531.904,21
ago-16	21.34	32.01	2.34	01-ago-16	\$ 259.931,00	\$ 1.073.865,72	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 17.730,14	\$ 514.174,07	\$ 531.904,21
sep-16	21.34	32.01	2.34	01-sep-16	\$ 263.052,00	\$ 1.342.717,92	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 17.730,14	\$ 514.174,07	\$ 531.904,21
oct-16	21.99	32.99	2.40	01-oct-16	\$ 276.991,00	\$ 1.598.095,75	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.184,76	\$ 527.358,02	\$ 545.542,78
nov-16	21.99	32.99	2.40	01-nov-16	\$ 290.508,00	\$ 1.853.130,53	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.184,76	\$ 527.358,02	\$ 545.542,78
dic-16	21.99	32.99	2.40	01-dic-16	\$ 246.709,00	\$ 2.151.970,30	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.184,76	\$ 527.358,02	\$ 545.542,78
ene-17	22.34	33.51	2.44	01-ene-17	\$ 279.654,00	\$ 2.418.182,16	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.487,84	\$ 536.147,32	\$ 554.636,16
feb-17	22.34	33.51	2.44	01-feb-17	\$ 302.295,00	\$ 2.670.612,31	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.487,84	\$ 536.147,32	\$ 554.636,16
mar-17	22.34	33.51	2.44	01-mar-17	\$ 270.372,00	\$ 2.954.875,47	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.487,84	\$ 536.147,32	\$ 554.636,16
abr-17	22.33	33.50	2.44	01-abr-17	\$ 393.729,00	\$ 3.215.781,62	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.487,84	\$ 536.147,32	\$ 554.636,16
may-17	22.33	33.50	2.44	01-may-17	\$ 398.590,00	\$ 3.471.836,78	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.487,84	\$ 536.147,32	\$ 554.636,16
jun-17	22.33	33.50	2.44	01-jun-17	\$ 148.883,34	\$ 3.877.588,29	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00	\$ 18.487,84	\$ 536.147,32	\$ 554.636,16
jul-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.968.371,07	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00		\$ 0,00	\$ 554.636,16
ago-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.968.371,07	\$ 0,00	\$ 22.730.949,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.903.713
INTERESES ABONADOS	\$ 4.430.876
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 4.430.876
SALDO CAPITAL	\$ 22.730.949
SALDO INTERESES AL 30-08-2017	\$ 4.472.836
SEGURO DE VIDA	\$ 72.250
SEGURO RIESGO	\$ 352.395
DEUDA TOTAL	\$ 27.628.430

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$27.628.430.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **UBT-900** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado **JORGE HERNAN MOLINA FLOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.468.742**. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00489 00

AUTO No. 6883

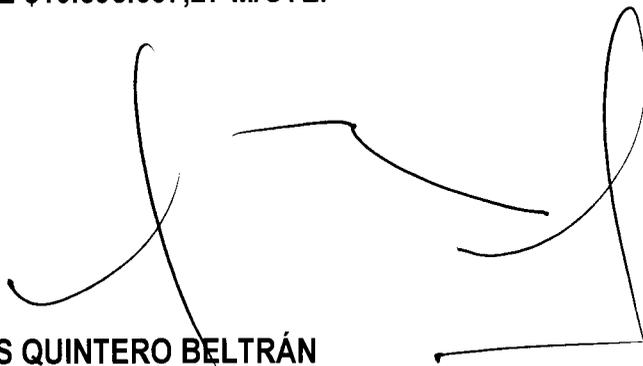
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 40C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$10.598.637,27 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Para Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00539 00

AUTO No. 6882

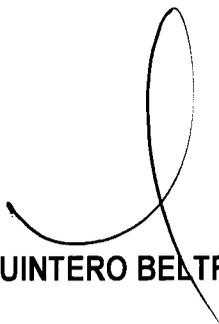
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

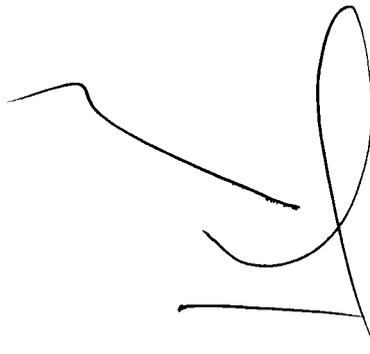
.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 42/43C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$43.907.628.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha:

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00090 00

AUTO No. 6886

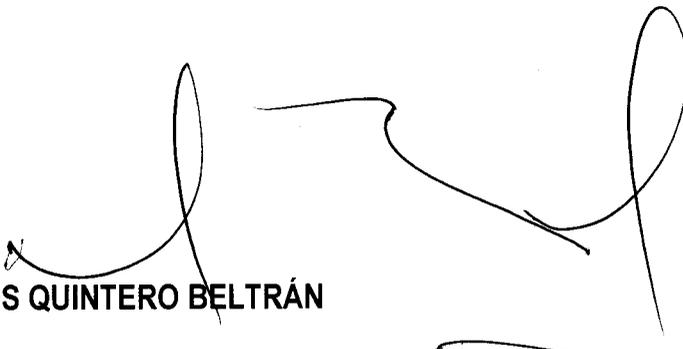
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 77C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$52.527.155.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

19 SEP 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00777 00

AUTO No. 6893

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 37/38 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1- Pagaré mo26300105187602749600161934

CAPITAL	
VALOR	\$ 28.001.559,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	30-nov-15
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	09-jun-17
DIAS	-21
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	549

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 599.233.36	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 599.233.36
ene-16	19.98	29.52	2.18			\$ 1.269.667.35	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 610.433.99
feb-16	19.66	29.52	2.18			\$ 1.823.101.34	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 610.433.99
mar-16	19.58	29.52	2.18			\$ 2.439.535.32	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 610.433.99
abr-16	20.54	30.31	2.26			\$ 3.063.370.55	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 632.835.23
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 3.696.205.79	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 632.835.23
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 4.329.041.02	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 632.835.23
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 4.984.277.50	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 655.236.48
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 5.639.513.98	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 655.236.48
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 6.294.750.46	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 655.236.48
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 6.966.787.88	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 672.037.42
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 7.638.825.30	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 672.037.42
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 8.310.862.71	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 672.037.42
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 8.984.100.75	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 683.238.04
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 9.677.338.79	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 683.238.04
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 10.360.576.83	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 683.238.04
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 11.043.814.87	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 683.238.04
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 11.727.052.91	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 683.238.04
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 12.410.290.95	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 294.971.41
jul-17	22.33	33.50	2.44			\$ 12.410.290.95	\$ 0.00	\$ 28.001.559.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 28.001.559
SALDO INTERESES	\$ 11.932.024
DEUDA TOTAL	\$ 39.933.583

1.2- Pagaré mo26300100000102745000407105

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.495.651,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-ene-16
DIAS	11
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	09-jun-17
DIAS	-21
TASA EFECTIVA	33,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERES P/ MES A MES
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 133 940.43	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 98 005.19
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 231 945.62	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 98 005.19
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 333 547.34	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 101 601.71
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 435 149.05	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 101 601.71
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 536 750.76	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 101 601.71
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 641 948.99	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 105 198.23
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 747 147.23	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 105 198.23
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 852 345.46	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 105 198.23
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 958 241.09	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 107 855.62
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 1 068 136.71	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 107 855.62
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 1 176 032.33	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 107 855.62
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1 285 726.22	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 109 693.88
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1 395 420.10	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 109 693.88
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 1 505 113.99	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 109 693.88
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1 614 807.87	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 109 693.88
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1 724 501.76	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 109 693.88
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1 834 195.64	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 109 693.88
jul-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1 834 195.64	\$ 0.00	\$ 4 495 651.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	\$ 4.495.651
SALDO INTERESES	\$ 1.757.410
DEUDA TOTAL	\$ 6.253.061

1.3- Pagaré MO26300105187602745000407063

CAPITAL

VALOR	\$ 2.745.898,00
--------------	------------------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO	19-ene-16
DIAS	11
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	09-jun-17
DIAS	-21
TASA EFECTIVA	33,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERES P/ MES A MES
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 31 899.46	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 55 850.56
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 141 670.03	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 55 850.56
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 203 727.33	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 62 357.29
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 265 784.62	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 62 357.29
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 327 841.92	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 62 357.29
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 392 995.93	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 64 754.01
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 455 349.94	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 64 754.01
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 520 003.96	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 64 754.01
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 586 595.61	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 65 991.55
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 652 407.06	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 65 991.55
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 718 308.61	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 65 991.55
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 785 306.22	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 66 989.31
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 852 306.44	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 66 989.31
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 919 306.95	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 66 989.31
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 985 308.26	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 66 989.31
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1 051 308.17	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 66 989.31
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1 117 308.08	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 66 989.31
jul-17	22.33	33.50	2.44			\$ 1 120 308.08	\$ 0.00	\$ 2 745 898.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	\$ 2.745.898
SALDO INTERESES	\$ 1.073.408
DEUDA TOTAL	\$ 3.819.306

1.4- Pagaré MO263001051876027450004072261

CAPITAL

VALOR	\$ 1.452.822,00
--------------	------------------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO	19-ene-16
DIAS	11
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	09-jun-17
DIAS	-21
TASA EFECTIVA	33,50

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 43.284.41	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 31.671.52
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 74.966.93	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 31.671.52
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 107.789.71	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 32.833.78
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 140.623.48	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 32.833.78
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 173.457.26	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 32.833.78
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 207.453.30	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 33.996.03
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 241.449.33	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 33.996.03
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 275.445.37	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 33.996.03
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 310.313.09	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 34.867.73
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 345.180.82	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 34.867.73
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 380.048.55	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 34.867.73
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 415.487.41	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 35.448.86
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 450.946.26	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 35.448.86
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 486.395.12	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 35.448.86
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 521.843.98	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 35.448.86
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 557.292.83	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 35.448.86
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 592.741.69	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 10.634.66
jul-17	22.33	33.50	2.44			\$ 628.190.54	\$ 0.00	\$ 1.452.822.00		\$ 0.00	\$ 0.00

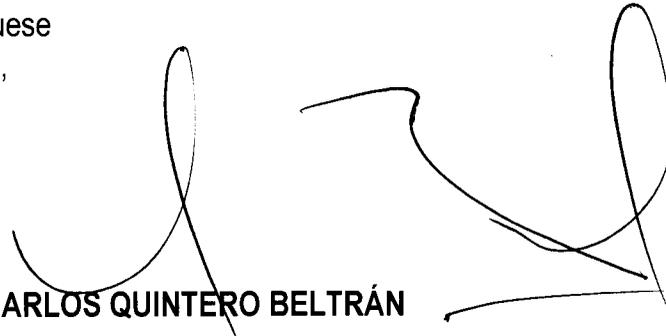
RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	\$ 1.452.822
SALDO INTERESES	\$ 567.927
DEUDA TOTAL	\$ 2.020.749

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$52.026.699.49**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

10 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2017 00222 00

AUTO No. 6881

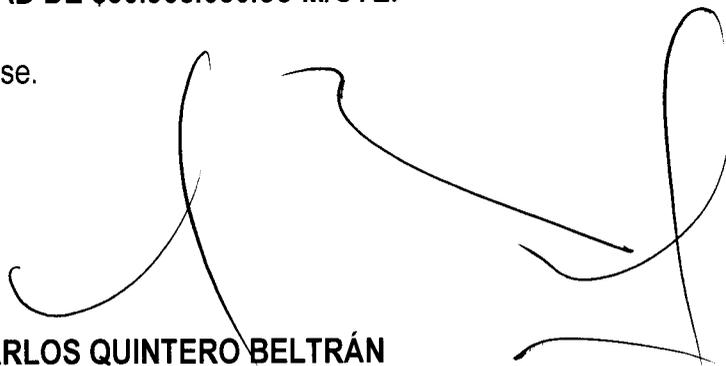
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 21C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$30.965.686.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2017 00316 00

AUTO No. 6880

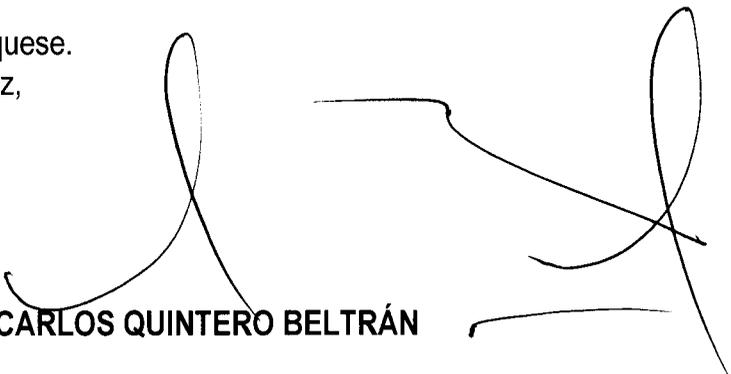
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 18/14C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$56.999.430,20 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2017 00008 00

AUTO No.6878

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 27/28 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.735.889,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	05-feb-16
DIAS	25
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	01-ago-17
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	536

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACCUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 469.044.36	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 258.842.38
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 734.275.45	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 265.231.09
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 999.506.54	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 265.231.09
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 1.264.737.63	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 265.231.09
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.539.357.44	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 274.619.80
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.813.977.24	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 274.619.80
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 2.088.597.04	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 274.619.80
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.370.258.38	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 281.861.34
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.651.919.71	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 281.861.34
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.933.581.05	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 281.861.34
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 3.219.936.74	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 286.355.69
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 3.506.292.43	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 286.355.69
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 3.792.648.13	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 286.355.69
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.079.003.82	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 286.355.69
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.365.359.51	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 286.355.69
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.651.715.20	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 286.355.69
jul-17	22.33	33.50	2.44			\$ 4.938.070.89	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 286.355.69
ago-17	22.33	33.50	2.44			\$ 5.224.426.58	\$ 0.00	\$ 11.735.889.00		\$ 0.00	\$ 9.545.19

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 11.735.889
SALDO INTERESES	\$ 4.947.616
DEUDA TOTAL	\$ 16.683.505

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.683.505.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

<p>JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. <u>164</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>19 SEP 2017</u></p> <p>MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA</p>
--

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales S1
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00191 00

AUTO No. 6879

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 38 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 14.668.351,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-mar-17
DIAS	13
TASA EFECTIVA	33,51
FECHA DE CORTE	30-ago-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	163

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 513.001,12	\$ 0,00	\$ 14.668.351,00		\$ 0,00	\$ 357.907,76
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 870.908,89	\$ 0,00	\$ 14.668.351,00		\$ 0,00	\$ 357.907,76
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.228.816,65	\$ 0,00	\$ 14.668.351,00		\$ 0,00	\$ 357.907,76
jul-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.586.724,42	\$ 0,00	\$ 14.668.351,00		\$ 0,00	\$ 357.907,76
ago-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.944.632,18	\$ 0,00	\$ 14.668.351,00		\$ 0,00	\$ 357.907,76
sep-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.944.632,18	\$ 0,00	\$ 14.668.351,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 14.668.351
SALDO INTERESES	\$ 1.944.632
DEUDA TOTAL	\$ 16.612.983

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.612.983.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez S1
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00350 00

AUTO No. 6894

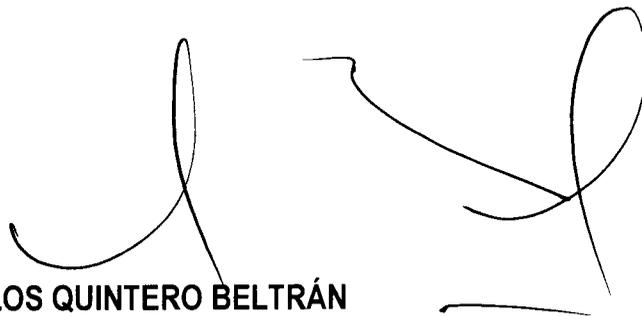
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante FNG (Fl. 140C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$36.726.785.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 164 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

19 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00081 00

AUTO No.6877

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Observa el despacho que en el numeral 2° del auto 6496 del 31 de agosto de 2.017 se ordenó que por **SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se le corriera traslado a una liquidación la cual se enuncia el capital adeudado en "UVR" lo cual no cumple con lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 07 de febrero de 2.017 (Fl. 52 C.1) y en el auto interlocutorio 1151 que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 10 de julio de 2.017 (Fl. 72).

En consecuencia erro el despacho en ordenar a la secretaria correr traslado a dicha liquidación la cual es contraria a derecho, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el numeral 2 del auto 6496 del 31 de agosto de 2.017 y el traslado del 125 del cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017), en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto numeral 2 del auto 6496 del 31 de agosto de 2.017 y el traslado del 125 del cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

2.- AGREGAR a los autos el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual no cumple con las reglas del artículo 446 del C.G.P. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el abono relacionado por **\$3.392.857.00 de fecha 13 de marzo de 2.017. (Fl. 77/80).**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA